



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210192

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210192 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (N ABASTECIMIENTO SIMULTANEO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de julio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número AA-012M7B998-E62-2021, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de \$9,472,145.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$23,680,483.41 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022.

V.- Con fecha 31 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2022.

VI.- Mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022006906 de fecha 11 de octubre de 2022, se requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U210192.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210192

VII.- Por oficio número 09 52 17 1000/0377 de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210192.

VIII.- Mediante escrito ingresado ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** solicitó el procedimiento de conciliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX.- Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2023, **"EL PROVEEDOR"** dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0377 de fecha 25 de abril de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210192**, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a **"EL INSTITUTO"**.

X.- El 06 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"**, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de **"EL INSTITUTO"**, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U210192, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

XI.- Mediante Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 25 de mayo de 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, fijó el día 22 de junio de 2023 para la próxima sesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210192

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000083902-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 03 de abril de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023003549 de fecha 12 de junio de 2023, recibido el 15 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente X del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requerente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 54, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210192

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de **"EL INSTITUTO"** hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **"EL PROVEEDOR"** pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **"EL INSTITUTO"** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta y Décima Séptima del contrato número **U210192**.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números **1 (uno)** y **2 (dos)**.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210192

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de junio de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.

C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículo 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HR/JMLM/LNRC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U210192

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
15 JUN 2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

RECIBIDO

Remite

Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003549 Ciudad de México, a 12 de junio de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U210192** adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-012M7B998-E62-2021, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, con el proveedor **Neolpharma, S.A. de C.V.**, que ampara las claves **010.000.0472.00.00** (Prednisona tableta cada tableta contiene: prednisona 5 mg envase con 20 tabletas.), **010.000.2307.00.00** (Furosemida tableta cada tableta contiene: furosemida 40 mg envase con 20 tabletas.) y **010.000.4330.00.00** (Montelukast comprimido recubierto cada comprimido contiene: montelukast sodico equivalente a 10 mg de montelukast envase con 30 comprimidos.).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022006906 de fecha 11 de octubre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato **U210192** en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0377 de fecha 25 de abril de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210192**; por lo que, mediante escrito recepcionado el 4 de mayo de 2023, el apoderado legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/4361/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/145/2023, solicitado por la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, señalando en el acuerdo de inicio que el Representante Legal de la empresa en comento, presentó escrito con motivo de las desavenencias que se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210192**, por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 25 de mayo de 2023, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley.

Derivado de lo anterior, mediante el acto de conciliación de fecha 25 de mayo de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que la Coordinación Técnica de Planeación informó que derivado de lo señalado por la empresa en su escrito, en el cual pone a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y toda vez que subsiste la necesidad, se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones

Página 1 de 6

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VELA

Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003549

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023

para que la empresa en cuestión diera cumplimiento al contrato **U210192**, por lo que, se generó acta circunstanciada de hechos, misma que se encuentra en proceso de formalización; por lo que hasta en tanto no se formalicen los acuerdos, se mantiene la suspensión del procedimiento de rescisión.

Derivado de lo anterior, el día 6 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U210192** que amparó la contratación de las claves 010.000.0472.00.00, 010.000.2307.00.00 y 010.000.4330.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000083902-2023** (**anexo**), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las 3 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizada el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con carga a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir del contrato **U210192**, que redundan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destacó que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003549

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210192** con el proveedor **Neolpharma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210192**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Neolpharma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, **Neolpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210192** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada en sus escrito de fecha 04 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre del 2023.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

CLAVE	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U210301 (SIC)	PRECIO DE CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA EN PRECIO
010000.2307.00.00	1,484,159	\$14.13	\$14.09	\$0.04





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003549

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023

Octavo. Las presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210192**, suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023003527 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "...proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del oficio 09 53 84 61 1801/2023002863 signado por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo número 0000083902-2023 de fecha 3 de abril de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 010.000.0472.00.00, 010.000.2307.00.00 y 010.000.4330.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023003549

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U210192** suscrito con la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían al continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

JAG/LRBG/PCM/NMBA

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
Copia enviada a través del SICCC

DICTAMEN NEOLPHARMA U210192

Página 5 de 5



SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1810/202300 **3527**

Ciudad de México, a 08 de junio de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/20230003245 de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual informa que a través de Acta de Conciliación de fecha 25 de mayo de 2023, a través del cual se acordó diferir la audiencia de ley para el 22 de junio de 2023 del Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/145/2023** requerido por la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210192**, por lo que solicita se informe si la propuesta presentada es aceptada o no, y de ser el caso se proporcione la documentación necesaria.

Sobre el particular, me permito informar que como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato U210192, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes a la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."





En este orden de ideas, dada la suscripción del "Acta Circunstanciada de Hechos", en la que se llegó a diversos acuerdos en aras de subsanar el incumplimiento que motivo al inicio del procedimiento de rescisión de mérito, se pone a consideración que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no dar por rescindido el contrato U210192, hasta en tanto no se generen los acuerdos establecidos en la conciliación y con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, así como de que sea notificada al Órgano Interno de Control.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorenfo, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz, Jefe de Área.

Elaboró: Lic. Jonathan Kaid Camarena Téllez, Analista El.

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICCC





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 06 de junio de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Ramón Cipriano Barrera, representante legal de **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con el objetivo de establecer acuerdos con el fin que se subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210192**, que amparó la adquisición de tres claves del grupo 010, el cual fue formalizado el 08 de julio de 2021; bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 29 de junio de 2021, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E62-2021, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a **Neolpharma, S.A. de C.V.**, la adquisición de claves del grupo 010.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 08 de julio de 2021 el contrato U210192, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, que amparó las siguientes claves:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRECIO NETO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
010	000	0472	00	00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$3.80	441,123	1,102,812
010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$4.13	1,440,213	3,600,537
010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	\$16.80	108,988	274,975

- 3.- A través de oficio número 095384611810/20210098411 de fecha 29 de noviembre de 2021, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U210192, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de marzo de 2022, derivando Convenio Modificatorio número 1 formalizado en fecha 21 de diciembre de 2021.

- 4.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 23 de mayo de 2023, identificándose que el contrato U210192 para las 3 claves adjudicadas tuvo el siguiente nivel de atención:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	% DE ATENCIÓN
010	000	0472	00	00	841,497	\$ 3,197,689	519,003	\$ 1,972,211	% 61.68
010	000	2307	00	00	3,249,342	\$ 13,419,782	1,765,183	\$ 7,290,206	% 54.32
010	000	4330	00	00	274,975	\$ 4,619,580	80,224	\$ 1,347,763	% 29.18





5.- Por lo que la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

GPO	GEN	ESS	DIE	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	0472	00	00	\$3.80	194,751	\$ 3,271,816.80
010	000	2307	00	00	\$4.13	1,484,159	\$ 6,129,576.67
010	000	4330	00	00	\$16.80	322,494	\$ 1,225,477.20

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 4,365,814 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 1,708,482 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1).**

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/**2022006906** del 11 de octubre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número **U210192**, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

7.- Por oficio número 09 52 17 1000/**00377** de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-06/2023, se notificó personalmente a la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.** de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210192.

8.- Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2023, Ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de **Neolpharma, S.A. de C.V.**, solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

9.- A través de escrito de fecha 04 de mayo de 2023, el representante legal de **Neolpharma, S.A. de C.V.**, dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-06/2023 e informó al Titular de Control de Abasto contar con disponibilidad para la entrega de la totalidad de las claves, en el caso que subsista la necesidad.

10.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09 53 84 61 1810/20230002863 de fecha 11 de mayo de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos de mérito, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

"La fin de la notificar la viabilidad de que en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se genere acuerdo conciliatorio que pueda ser notificado al Órgano Interno de Control, Dado que existe la necesidad de los bienes y de que se identifica que la empresa requirió el inicio del procedimiento de conciliación, se solicita la suspensión del procedimiento de rescisión, hasta el desahogo de este"

11.- Conforme al punto que antecede, y de conformidad al pronunciamiento en el escrito de fecha 04 de mayo de 2023, presentado ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, respecto que la "empresa" se encuentra en la mejor disposición de celebrar convenio conciliatorio y se cumplan con las mejores condiciones para este Instituto, lo que en el caso que nos ocupa se cumple con dicha premisa conforme a lo siguiente:





- Respecto a la clave 010 000 0472 00, se encuentra adjudicada de manera sectorial para cubrir necesidades de 2023-2024, identificándose que el precio de contratación en el contrato que nos ocupa es menor.
- Por cuanto hace a la clave 010 000 4330 00, no se cuenta con contratación que cubra la necesidad del presente ejercicio fiscal.
- Por último para la clave 010 000 2307 00 00, actualmente existen dos fuentes de abasto de las que se visualiza lo siguiente:
 - La fuente con menor precio deriva de ampliación de contrato en vigencia y cubre solo el ejercicio 2023 y está por ejercerse al 100%, no obstante, el proveedor **Neolpharma, S.A. de C.V.**, deberá comprometerse a entregar nota de crédito por la diferencia en precio de \$0.04.
 - La segunda fuente se encuentra contratada de manera sectorial para el ejercicio 2023-2024, con precio mayor.

12.- Mediante oficio número 00641/30.15/4361/2023, bajo expediente CO/145/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 25 de mayo de 2023.

13.-La propuesta presentada por **Neolpharma, S.A. de C.V.**, en su escrito de fecha 04 de mayo de señala medularmente lo siguiente:

I. Calendario de entregas:

GPO	CEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD EJERCIDA O SOLICITADA	CANTIDAD EN INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD SUSCEPTIBLE ENTREGA INMEDIATA	REMANENTE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
010	000	0472	00	00	841,497	322,494	519,003	34,552	287,942	71,985	100,780	115,177	322,494
010	000	2307	00	00	3,249,342	1,484,485	1,765,183	186,729	1,297,755	324,439	454,215	519,102	1,484,485
010	000	4330	00	00	274,975	194,751	80,224	71,967	122,784	30,636	42,974	49,114	194,751

14.- Se identifica factible que la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, entregue los bienes incumplidos, atendiendo a los motivos indicados en el numeral 11, y considerando que los bienes de mérito cubrirán necesidades de las unidades de los OOAD y Unidades de Alta Especialidad, en el presente ejercicio; comprometiéndose el proveedor a que al final de la vigencia del nuevo plazo de entrega, se entregue de nota de crédito por la diferencia de precios por pieza que se le sea emitida, conforme a lo siguiente, respecto a la clave que se detalla a continuación:

CLAVE	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U210193	PRECIO DE CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA EN PRECIO
010000.2307.00.00	1,484,159	\$14.73	\$14.09	\$0.04

CONSIDERACIONES:

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:



"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes."

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000083902-2023** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las 3 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U210192**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:





ACUERDOS

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210192** con el proveedor **Neolpharma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210192**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Neolpharma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto. Conforme a las condiciones del contrato, **Neolpharma, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto. La empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210192** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 04 de mayo de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **con vigencia al 31 de diciembre de 2023.**

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

CLAVE	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U210192	PRECIO DE CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA EN PRECIO
010000.2307.00.00	1,484,159	\$14.13	\$14.09	\$0.04





Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210192**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previo lectura de la presente acta circunstanciada de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento
Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación

C. Ramón Cipriano Barrera
Representante Legal de la empresa
Neolpharma, S.A. de C.V.



Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

ESTADO/CIUDAD	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN DE REPOSICIÓN	OPU	SEN	ES	DE	VAR	FECHA ENTREGA	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Baja California Sur	U210192	21181188	010	000	0472	00	00	18/07/2021	03/08/2021	INCUMPLIDA	1,676	1,676	0
Colima	U210192	21181948	050	000	0472	00	00	18/07/2021	18/07/2021	INCUMPLIDA	830	830	0
Chapas Tuxtla	U210192	21182117	010	000	0472	00	00	13/07/2021	28/07/2021	INCUMPLIDA	216	216	0
Chihuahua	U210192	21187648	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	7,871	7,871	0
Chihuahua	U210192	21182145	010	000	0472	00	00	19/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	10,547	10,547	0
Chihuahua	U210192	21186530	010	000	0472	00	00	30/08/2021	17/10/2021	ATENIDA PARCIAL	17,885	832	17,053
Guerrero	U210192	21181178	010	000	0472	00	00	19/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,785	2,785	0
Hidalgo	U210192	21187508	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,327	2,327	0
Hidalgo	U210192	21181253	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,059	2,059	0
Especialidades Jalisco	U210192	21194706	010	000	0472	00	00	16/07/2021	28/07/2021	INCUMPLIDA	535	535	0
Especialidades Jalisco	U210192	21180718	010	000	0472	00	00	28/06/2021	16/07/2021	INCUMPLIDA	1,451	1,451	0
Especialidades Jalisco	U210192	21181301	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,435	1,435	0
México Oriente	U210192	21181316	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	17,040	17,040	0
México Oriente	U210192	21187681	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	13,513	13,513	0
México Pnente	U210192	21181331	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	5,922	5,922	0
México Pnente	U210192	21187587	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	5,527	5,527	0
Michoacán	U210192	21181340	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	6,932	6,932	0
Michoacán	U210192	21187592	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	5,395	5,395	0
Nayarit	U210192	21182524	010	000	0472	00	00	28/08/2021	13/09/2021	INCUMPLIDA	4,137	4,137	0
Nayarit	U210192	21187702	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,910	2,910	0
Nayarit	U210192	21181357	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,721	2,721	0
Nayarit	U210192	21187723	010	000	0472	00	00	13/07/2021	28/07/2021	INCUMPLIDA	602	602	0
Especialidades Nuevo León	U210192	21187706	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,098	2,098	0
Especialidades Nuevo León	U210192	21181367	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,785	1,785	0
Especialidades Nuevo León	U210192	21186644	010	000	0472	00	00	13/07/2021	28/07/2021	INCUMPLIDA	1,185	1,185	0
Nuevo León	U210192	21187709	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	3,629	3,629	0
Nuevo León	U210192	21181377	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	5,886	5,886	0
Puebla	U210192	21181402	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	11,735	11,735	0
Puebla	U210192	21187717	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	8,171	8,171	0
Especialidades Sonora	U210192	21187726	010	000	0472	00	00	16/08/2021	11/11/2021	ATENIDA PARCIAL	169	24	145
Sonora	U210192	21181459	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	6,034	6,034	0
Sonora	U210192	21187737	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	8,274	8,274	0
Tehuacan	U210192	21181464	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,567	1,567	0
Tehuacan	U210192	21181471	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	3,426	3,426	0
Especialidades Veracruz	U210192	21187753	010	000	0472	00	00	16/08/2021	17/09/2021	INCUMPLIDA	227	227	0
Veracruz Sur	U210192	21182534	010	000	0472	00	00	08/06/2021	23/06/2021	ATENIDA PARCIAL	3,061	490	2,569
Veracruz Sur	U210192	21181502	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,822	2,822	0
Veracruz Sur	U210192	21187762	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,144	2,144	0
Especialidades Yucatán	U210192	21187774	010	000	0472	00	00	11/11/2021	28/12/2021	INCUMPLIDA	443	443	0
Yucatán	U210192	21187788	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,113	2,113	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

[illegible]

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

NOVEDAD 2022	LUMPRO CONTRATO	NÚMERO OPERACIÓN	OPC	OTN	OP	DE	VAL	FECHA EMISIÓN	FECHA EXPIRANCIA	ESTATUS DE LA OPERACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INVIOLADA	CANTIDAD ATENDIDA
Baja California Sur	U210182	21181188	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,676	1,676	0
Colima	U210182	21201648	010	000	0472	00	00	13/07/2022	24/07/2022	INCUMPLIDA	820	820	0
Chiapas Tuxtla	U210182	21202117	050	000	0472	00	00	13/07/2022	25/07/2022	INCUMPLIDA	216	216	0
Chihuahua	U210182	21187648	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	7,671	7,671	0
Chihuahua	U210182	21181245	050	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	10,547	10,547	0
Chihuahua	U210182	21285530	010	000	0472	00	00	30/08/2021	17/10/2021	ATENDIDA PARCIAL	17,882	839	17,043
Guerrero	U210182	21181278	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,785	2,785	0
Hidalgo	U210182	21197668	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,227	2,227	0
Hidalgo	U210182	21181165	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,059	2,059	0
Especialidades Jalisco	U210182	21184708	010	000	0472	00	00	13/07/2022	24/07/2022	INCUMPLIDA	536	536	0
Especialidades Jalisco	U210182	21180719	010	000	0472	00	00	28/06/2021	15/07/2021	INCUMPLIDA	1,481	1,481	0
Especialidades Jalisco	U210182	21181601	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,435	1,435	0
México Oriente	U210182	21181516	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	17,040	17,040	0
México Oriente	U210182	21187681	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	19,519	19,519	0
México Pámame	U210182	21181391	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	8,922	8,922	0
México Pámame	U210182	21187687	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	6,527	6,527	0
Michoacán	U210182	21181340	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	6,923	6,923	0
Michoacán	U210182	21187681	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	5,385	5,385	0
Nayarit	U210182	21252534	010	000	0472	00	00	29/08/2021	13/09/2021	INCUMPLIDA	4,127	4,127	0
Nayarit	U210182	21187702	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,610	2,610	0
Nayarit	U210182	21181337	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,721	2,721	0
Nayarit	U210182	21187728	010	000	0472	00	00	16/07/2021	24/07/2021	INCUMPLIDA	803	803	0
Especialidades Nuevo León	U210182	21187706	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,098	2,098	0
Especialidades Nuevo León	U210182	21181367	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,785	1,785	0
Especialidades Nuevo León	U210182	21199948	010	000	0472	00	00	13/07/2022	24/07/2022	INCUMPLIDA	1,155	1,155	0
Nuevo León	U210182	21157708	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	9,628	9,628	0
Nuevo León	U210182	21181377	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	6,986	6,986	0
Puebla	U210182	21181402	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	11,735	11,735	0
Puebla	U210182	21187717	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	8,171	8,171	0
Especialidades Sonora	U210182	21187728	010	000	0472	00	00	16/08/2021	11/11/2021	ATENDIDA PARCIAL	199	24	145
Sonora	U210182	21181436	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	6,034	6,034	0
Sonora	U210182	21187727	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	8,274	8,274	0
Tlaxco	U210182	21181464	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,947	1,947	0
Tampulipas	U210182	21181471	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	3,428	3,428	0
Especialidades Veracruz	U210182	21187733	010	000	0472	00	00	16/08/2021	17/08/2021	INCUMPLIDA	337	337	0
Veracruz Sur	U210182	21212354	010	000	0472	00	00	28/06/2021	23/09/2021	ATENDIDA PARCIAL	3,085	880	2,183
Veracruz Sur	U210182	21181503	010	000	0472	00	00	16/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,822	2,822	0
Veracruz Sur	U210182	21187782	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,144	2,144	0
Especialidades Yucatán	U210182	21337134	010	000	0472	00	00	11/11/2022	28/11/2022	INCUMPLIDA	414	443	0
Yucatán	U210182	21187768	010	000	0472	00	00	16/08/2021	31/08/2021	INCUMPLIDA	2,116	2,116	0

ANEXOS

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

Nombre de la Unidad	Identificador de la Unidad	Identificador de la Unidad	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN
Yucatán	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,089	2,089	0	0
Zacatecas	U210192	21187774	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	5,488	5,488	0	0
Zacatecas	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	7,327	7,327	0	0
DF Norte	U210192	21187779	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	4,541	4,541	0	0
General La Raza	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	21/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	1,834	1,834	0	0
General La Raza	U210192	21188875	000	000	0472	00	00	18/07/2021	28/07/2021	INCUMPLIDA	1,00	1,00	0	0
Cardiología SAI	U210192	21188875	000	000	0472	00	00	18/07/2021	28/07/2021	INCUMPLIDA	180	180	0	0
Especialidades SAI	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,299	2,299	0	0
DF Sur	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	12,364	12,364	0	0
DF Sur	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	12,322	12,322	0	0
Salvador	U210192	21187774	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	8,701	8,701	0	0
San Luis Potosí	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	4,321	4,321	0	0
San Luis Potosí	U210192	21187774	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	4,019	4,019	0	0
Durango	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	3,135	3,135	0	0
Durango	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	2,876	2,876	0	0
Queretaro	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,821	2,821	0	0
Queretaro	U210192	21187774	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	2,708	2,708	0	0
Quintana Roo	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	981	981	0	0
Quintana Roo	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	1,529	1,529	0	0
Guatemala	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	9,001	9,001	0	0
Guatemala	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	8,871	8,871	0	0
Cochula	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	10,082	10,082	0	0
Cochula	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	3,452	3,452	0	0
Sinaloa	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	2,885	2,885	0	0
Especialidades La Raza	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	3,470	3,470	0	0
Especialidades La Raza	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	2,428	2,428	0	0
Baja California Norte	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	5,148	5,148	0	0
Baja California Norte	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	4,589	4,589	0	0
Pedernales SAI	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	215	215	0	0
Pedernales SAI	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	277	277	0	0
Especialidades Coahuila	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,170	1,170	0	0
Especialidades Coahuila	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	808	808	0	0
Especialidades Coahuila	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	807	807	0	0
Tlaxcala	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	1,061	1,061	0	0
Tlaxcala	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,688	1,688	0	0
Aguascalientes	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,314	2,314	0	0
Aguascalientes	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	2,579	2,579	0	0
Veracruz Puerto	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	2,234	2,234	0	0
Veracruz Puerto	U210192	21187790	000	000	0472	00	00	18/07/2021	21/08/2021	INCUMPLIDA	4,214	4,214	0	0
Baja California Sur	U210192	21181512	000	000	0472	00	00	18/07/2021	02/08/2021	INCUMPLIDA	1,332	1,332	0	0

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

ENTIDAD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN DE REPUESTO	UPO	ST	ESP	OP	OS	FECHA EXPIRATORIA	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD PENDIENTE
Jalisco	U210192	21086145	010	000	2307	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	16,111	16,111	0
Jalisco	U210192	21234615	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	24,116	24,116	0
San Luis Potosí	U210192	21083584	010	000	2307	00	00	05/04/2022	26/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	1,658	1	1,657
San Luis Potosí	U210192	21234794	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	15,564	15,564	0
San Luis Potosí	U210192	21174138	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	12,488	12,488	0
Durango	U210192	21234550	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	18,252	18,252	0
Querétaro	U210192	21234778	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	9,762	9,762	0
Querétaro	U210192	21174119	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	15,987	15,987	0
Quintana Roo	U210192	21083573	010	000	2307	00	00	24/08/2022	08/09/2022	INCUMPLIDA	655	655	0
Quintana Roo	U210192	21055803	010	000	2307	00	00	23/03/2022	14/03/2022	INCUMPLIDA	2,181	2,181	0
Quintana Roo	U210192	21234785	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	3,481	3,481	0
Guahajala	U210192	21173893	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	40,581	40,581	0
Guahajala	U210192	21300738	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	25,590	25,590	0
Oaxaca	U210192	21234856	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	25,202	25,202	0
Oaxaca	U210192	21234470	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	26,280	26,280	0
Oaxaca	U210192	21310176	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	14,430	14,430	0
Sinaloa	U210192	21234805	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	43,716	43,716	0
Sinaloa	U210192	21174143	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	31,526	31,526	0
Especialidades La Raza	U210192	21234865	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	311	311	0
Baja California Norte	U210192	21234433	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	5,583	5,583	0
Baja California Norte	U210192	21055587	010	000	2307	00	00	25/03/2022	14/03/2022	INCUMPLIDA	6,532	6,532	0
Pedregal 500	U210192	21234878	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	122	122	0
Especialidades Coahuila	U210192	21234438	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	480	480	0
Especialidades Coahuila	U210192	21087992	010	000	2307	00	00	05/04/2022	26/04/2022	INCUMPLIDA	217	217	0
Especialidades Puebla	U210192	21234754	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	122	122	0
Tlaxcala	U210192	21017556	010	000	2307	00	00	21/01/2022	08/02/2022	INCUMPLIDA	2,128	2,128	0
Tlaxcala	U210192	21234851	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	4,451	4,451	0
Tlaxcala	U210192	21308931	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	2,965	2,965	0
Tlaxcala	U210192	21112535	010	000	2307	00	00	23/04/2022	05/05/2022	INCUMPLIDA	1,338	1,338	0
Agua Prieta	U210192	21234423	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	13,011	13,011	0
Veracruz Puerto	U210192	21234671	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	28,742	28,742	0
Veracruz Puerto	U210192	21308938	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	17,580	17,580	0
Veracruz Puerto	U210192	21086488	010	000	2307	00	00	05/04/2022	26/04/2022	INCUMPLIDA	2,089	2,089	0
Veracruz Puerto	U210192	21174210	010	000	2307	00	00	20/06/2022	05/07/2022	INCUMPLIDA	51,576	51,576	0
Yucatán	U210192	21234739	010	000	2307	00	00	07/10/2021	22/10/2021	INCUMPLIDA	916	916	0
Yucatán	U210192	21083567	010	000	2307	00	00	24/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	381	381	0
Baja California Sur	U210192	21183673	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	348	348	0
Campeche	U210192	21207880	010	000	4330	00	00	02/08/2021	17/08/2021	ATENDIDA PARCIAL	1,018	866	152
Campeche	U210192	21181384	010	000	4330	00	00	13/08/2021	27/08/2021	INCUMPLIDA	989	989	0
Campeche	U210192	21234210	010	000	4330	00	00	08/10/2021	23/10/2021	INCUMPLIDA	2,089	2,089	0

Reporte de órdenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

[illegible]

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

UNIDAD DE ABASTO	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN DE REPOSICIÓN	IFE	CLU	CLP	DF	UR	FECHA DEFICIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD NOMINADA	CANTIDAD INCOMPLETA	CANTIDAD ATENDIDA
Puebla	U210192	21191577	010	000	4330	00	00	11/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	2,643	2,643	0
Puebla	U210192	21194435	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	4,702	4,702	0
Puebla	U210192	21207580	010	000	4330	00	00	02/06/2021	17/06/2021	INCUMPLIDA	2,649	2,649	0
Especialidades Sonora	U210192	21193548	010	000	4330	00	00	06/05/2021	23/05/2021	INCUMPLIDA	91	91	0
Especialidades Sonora	U210192	21193513	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	99	99	0
Sonora	U210192	21191624	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	445	445	0
Sonora	U210192	21194492	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	5,506	5,506	0
Tehuacan	U210192	21191634	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	288	288	0
Tehuacan	U210192	21246504	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	1,639	1,639	0
Tehuacan	U210192	21246512	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	6,821	6,821	0
Tehuacan	U210192	21184015	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	172	172	0
Especialidades Veracruz	U210192	21191651	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	230	230	0
Especialidades Veracruz	U210192	21184033	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	110	110	0
Veracruz Sur	U210192	21184051	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	754	754	0
Especialidades Yucatán	U210192	21184065	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	52	52	0
Yucatán	U210192	21181679	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	1,306	1,306	0
Zacatecas	U210192	21184075	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	1,162	1,162	0
DF Norte	U210192	21184085	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	3,081	3,081	0
Especialidades DGO	U210192	21171199	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	121	121	0
Especialidades DGO	U210192	21114865	010	000	4330	00	00	23/04/2022	12/05/2022	INCUMPLIDA	35	35	0
Especialidades DGO	U210192	21184131	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	92	92	0
DF Sur	U210192	21191753	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	18,979	18,979	0
DF Sur	U210192	21208061	010	000	4330	00	00	02/06/2021	17/06/2021	INCUMPLIDA	10,358	10,358	0
DF Sur	U210192	21115427	010	000	4330	00	00	08/08/2021	23/08/2021	INCUMPLIDA	892	892	0
DF Sur	U210192	21184142	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	3,963	3,963	0
Jalisco	U210192	21183815	010	000	4330	00	00	12/06/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	2,754	2,754	0
Jalisco	U210192	21238334	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	2,649	2,649	0
Jalisco	U210192	21207934	010	000	4330	00	00	02/06/2021	17/06/2021	INCUMPLIDA	1,517	1,517	0
Jalisco	U210192	21215275	010	000	4330	00	00	08/08/2021	23/08/2021	INCUMPLIDA	1,113	1,113	0
San Luis Potosí	U210192	21183943	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	318	318	0
San Luis Potosí	U210192	21181599	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	1,652	1,652	0
San Luis Potosí	U210192	21207991	010	000	4330	00	00	02/05/2021	17/05/2021	INCUMPLIDA	1,425	1,425	0
Queretaro	U210192	21235272	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	5,908	5,908	0
Queretaro	U210192	21183751	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	908	908	0
Quintana Roo	U210192	21182660	010	000	4330	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	119	119	0
Quintana Roo	U210192	21181438	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	2,994	2,994	0
Quintana Roo	U210192	21207917	010	000	4330	00	00	02/05/2021	17/05/2021	INCUMPLIDA	2,565	2,565	0
Quintana Roo	U210192	21236231	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	9,714	9,714	0
Coahuila	U210192	21181386	010	000	4330	00	00	12/06/2021	27/06/2021	INCUMPLIDA	1,241	1,241	0
Coahuila	U210192	21236235	010	000	4330	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	1,472	1,472	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional U210192

ORDEN DE REPOSICIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTADO	CI	CE	CA	CC	CD	CE	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	ESTADO DE CANCELACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUD	CANTIDAD DE CANCELACIÓN	CANTIDAD DE REPOSICIÓN
Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	28/07/2021	06/08/2021	INCUMPLIDA	2,873	2,873	0
Colima	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	02/08/2021	17/08/2021	INCUMPLIDA	1,248	1,248	0
Chiapas	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	02/08/2021	17/08/2021	INCUMPLIDA	3,705	3,705	0
Chihuahua	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	09/08/2021	INCUMPLIDA	900	900	0
Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	12/08/2021	27/08/2021	INCUMPLIDA	3,912	3,912	0
Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	6,551	6,551	0
Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	14/08/2021	15/10/2021	ATENCIÓN PARCIAL	100	100	53
Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	30	30	0
Baja California Norte	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	4,084	4,084	0
Baja California Norte	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	11/08/2021	27/08/2021	INCUMPLIDA	4,702	4,702	0
Baja California Norte	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	02/08/2021	17/08/2021	INCUMPLIDA	4,508	4,508	0
Especialidades Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	75	75	0
Especialidades Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	11/08/2021	INCUMPLIDA	54	54	0
Especialidades Coahuila	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	14/08/2021	17/08/2021	INCUMPLIDA	88	88	0
Especialidades Puebla	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	08/08/2021	24/08/2021	INCUMPLIDA	51	51	0
Especialidades Puebla	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	12/08/2021	27/08/2021	INCUMPLIDA	52	52	0
Especialidades Puebla	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	79	79	0
Tlaxcala	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	21/08/2021	08/09/2021	INCUMPLIDA	55	55	0
Puebla	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	02/08/2021	17/08/2021	INCUMPLIDA	148	148	0
Tlaxcala	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	321	321	0
Tlaxcala	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	12/08/2021	27/08/2021	INCUMPLIDA	52	52	0
Aguascalientes	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	3,852	3,852	0
Veracruz Puerto	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	23/07/2021	08/08/2021	INCUMPLIDA	1,715	1,715	0
Oaxaca	U210192	2110000	000	000	4300	00	00	00	00	08/10/2021	25/10/2021	INCUMPLIDA	128	128	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0900083902-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

069001 Oficinas Centrales

160000 Coord Control Abasto

Concepto:

OFICIO NO 1852 RECIBIDO EL 22 MARZO 2023 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

03/04/2023

Total Comoromado (en pesos):

\$ 5,000,000,000.00

Cuenta: 21063001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 126001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMISO MENSUAL EN PESOS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,060,604.6	2,595,838.6	1,343,558.8	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
Laura Patricia López Tinajero
Titular Div de Ctd y Seguimiento al Pdo de Oper en Ambto Central

DA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OKT 1970

Of. No. 09-53-84-61/1810/2023000 2863

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09-53-84-61/1801/20230002794 de fecha 08 de mayo de 2023, mediante el cual informa que a través de oficio 09-52-17-1000/0377 de fecha 25 de abril de 2023 suscrito por el Titular de la Dirección de Administración se notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210192 al proveedor Neopharma, S. de C.V. con número de expediente RESC-06/2023, indicando que la empresa en comento a la contestación exponiendo lo que a su derecho corresponde, por lo que solicita pronunciamiento respecto a las manifestaciones formuladas en la solicitud del presente procedimiento que hoy nos ocupa.

Sobre el particular me permito informar que atendiendo a que el proveedor incorporó al escrito en comento, acusó de recibo ante el Órgano Interno de Control por lo que promovió Procedimiento de Conciliación, se procedió con fecha 11 de mayo del actual a remitir correo electrónico como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, a fin de identificar la veracidad de que en apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se genere acuerdo conciliatorio que pueda ser notificado de proceder al Órgano Interno de Control.

Debido a la necesidad de los bienes y de que se identifica que la empresa requirió el inicio del procedimiento de conciliación, se solicita la suspensión del procedimiento de rescisión, hasta el desahogo de ésta.

En más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mre. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Esco: Karina del Rocio Sarmiento Castellanos Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Tel: 55-53-42-11-11 Ext. 1111 Correo: Coordinadora de Proyecto
Fax: 55-53-42-11-11 Correo: Coordinadora de Proyecto

Cancún, Q.R.

Atención: Lic. Laura Belaunzarán González Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través de E-TOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SYSTEMO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/145/2023
Oficio No 00641/30.15/ 4361 /2023

Ciudad de México a, 16 de mayo de 2023

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa,
Jefe de la Unidad de Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social.
Presente

Me refiero al escrito presentado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210192, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en su oficio número 09 52 17 61 1B00/2021/0036 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita sea dirigido a esa Unidad los asuntos correspondientes a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación de Control de Abasto y en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo cual **se le requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, así mismo, se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurren y las subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio.



asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Asimismo, se le informa que las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta Institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior, se les informa a las partes que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia; será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, de conformidad con el artículo 131, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por cada Área citada del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al respecto, anexo al presente encontrará, acuerdo de inicio dictado por el Titular del Área de Responsabilidades, así como, copia de la solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, **en caso de requerir alguna documentación que la empresa agregue como "ANEXOS", la misma estará disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez
Descargó: 14/09

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de mayo de 2023
Exp.CO/145/2023

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primer Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38.321, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría No. 119, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U210192, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U210192 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-012M7B998-E62-2021, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (N Abastecimiento Simultáneo)", con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; con un importe máximo a ejercer de \$23,680,483.41 (veintitrés millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, así como el convenio modificatorio número 2, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. -----

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato.* -----

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las disensiones que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2023, el personal de la Coordinación Técnica de Planeación compartió el pronunciamiento de la misma, en la cual en su parte medular indica lo siguiente:

"... Derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de considerar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U210192, por lo que, se procedió a generar acta circunstanciada de hechos, misma que se encuentra en proceso de formalización; por lo que hasta en tanto no se formalicen los acuerdos, se mantiene la suspensión del procedimiento de rescisión."

Por lo que se solicita el diferimiento de la audiencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 09538461 ICFB/04453 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso 00641/015/4362/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el C. HAZEL ENRIQUEZ MARQUEZ, en su carácter de representante legal de la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., con motivo de disensiones suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U210192.

Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicita a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La proveedora NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.

En este acto ratifico en todos sus alcances la solicitud presentada ante este Órgano y en virtud de la manifestación realizada por la Coordinación de Control de Abasto, es que mi

representada en harás de contribuir a la entrega del producto se encuentra realizando pláticas conciliatorias y en su caso formalizar las mismas, en este sentido, del mismo modo, se solicita el diferimiento a efecto de concluir, con dichas pláticas y en su caso la formalización del instrumento; del mismo modo, solicitamos continúe con la suspensión del procedimiento hasta en tanto se lleve a cabo lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable dar por concluida la participación de la División de Contratos en la presente conciliación; por lo que se señala **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia. -----

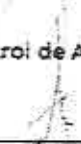
No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. -----

Por el proveedor "NEOLPHARMA, S.A. DE C.V."


C. Hazel Enrique González Márquez
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2023


C. Ramón Ojeda Barrera
Asesor

Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.


L.C. Alejandra Aras Padilla
Coordinadora de Proyecto E1
Matrícula 31092329
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2023

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


L.C. Jesús Estrella Vázquez
Analista de la División de Contratos
Matrícula 39094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/05/2023



Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones
Actuaria de conformidad con lo
establecido en el artículo 01 de junio de
2022

Lic. Gilberto Hernández Ceballos
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que caizan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/145/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.-----

ORIGINAL

NEOLPHARMA, S. A. DE C. V.
ESCRITO INICIAL
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
CONTRATO U210192

C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PRESENTE

2023 MAY 4 PM 2 44

HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral NEOLPHARMA, S.A. DE C.V, personalidad que acredito mediante la escritura número 38,321 de fecha 22 de agosto de 2020, otorgada ante el Notario Público número 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, asociado con el Notario Público número 12 del Distrito Federal, Lic. Fernando Pérez Arredondo, adjuntándose copia simple para que una vez cotejada me sea devuelto el original por así convenir a mis intereses (ANEXO 1), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida División del Norte, Número 3377, Colonia El Rosario, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México correo electrónico hazel.gonzalez@psicofarma.com.mx, teléfono 41247400 extensión 3121, y autorizando para los mismos efectos a [REDACTED] así como a [REDACTED]

y [REDACTED] comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 8 Constitucional, 77, 78, 79 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 13, 14 15, 15-A y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, vengo a interponer a nombre de mi representada, en tiempo y forma PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, por lo que manifiesto lo siguiente:

ORGANO ADMINISTRATIVO:

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Página 1 de 6

14498

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

HECHOS

1.- Mi representada NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., es proveedora de servicios de suministro de medicamentos a dicho INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y participa en diversas licitaciones, adjudicaciones directas y/o pedidos para la venta de productos farmacéuticos.

2.- En esta tesitura, con fecha 08 de julio de 2021, mi representada suscribió con dicho Instituto el contrato número U210192, para la adquisición de medicamentos y bienes terapéuticos. (ANEXO 2)

2.1.- El día 21 de diciembre de 2021, mi representada suscribió con el Instituto el Convenio modificatorio número 1 a efecto de modificar la vigencia al día 31 de marzo de 2022. (ANEXO 3)

2.2.- El día 31 de marzo de 2022, mi representada suscribió con el Instituto el Convenio modificatorio número 2 a efecto de modificar la vigencia al día 31 de diciembre de 2022. (ANEXO 4)

3. El caso que, el día 27 de abril de 2023, se recibió el oficio 0952171000/0377 de fecha 25 de abril de 2023, signado por el Director de Administración del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LICENCIADO BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE, escrito mediante el cual se notifica a NEOLPHARMA, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato número U210192 (documento que adjunto como (ANEXO 5).

En este sentido mi representada se encuentra realizando gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante el H. Instituto, asimismo mi representada se encuentra en condiciones de la entrega de los productos, en virtud de encontrarnos en las mejores condiciones para cumplir con las claves referidas en el procedimiento de mérito.

4.- En virtud de lo expresado con anterioridad, en aras de procurar en todo momento el abasto, mi representada ofrece dar cumplimiento de suministro y **ENTREGA DEL PRODUCTO**, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato de

origen, ya que nos encontramos en las mejores condiciones para cumplir con el contrato materia del presente procedimiento y dirimir las desavenencias suscitadas.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento la propuesta siguiente:

CONTRATO	SPQ	SDN	ESP	DE	VAR	DESCRIPCION	CANTIDAD EJECIDA O SOLICITADA	CANTIDAD EN INCUMPLIMIENTO	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD SUSCEPTIBLE DE ENTREGA INMEDIATA	REMANENTE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
U210192	10	0	472	0	0	PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	341,497	322,494	519,003	34,552	287,942	71,986	100,780	115,177	287,942
U210192	10	0	2307	0	0	FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	3,243,342	1,484,485	1,765,188	186,729	1,297,756	324,439	454,215	519,102	1,297,755
U210192	10	0	4330	0	0	MONTelukast 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	274,975	194,751	80,224	71,967	122,784	30,696	42,974	49,114	122,784

5. En este contexto, mi representada ofrece atender las necesidades, cuenta con las mejores condiciones de adquisición, compra, **precio, calidad y eficacia** del medicamento, principios que se deben procurar atendiendo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé lo siguiente;

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En tal virtud, solicito a ese H. Instituto se sirva aceptar la propuesta que realiza mi representada, lo anterior en términos del párrafo cuarto de artículo 54 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, esto es, **NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO**, en su caso consultar si persiste la necesidad y cuenta con presupuesto suficiente, en tal virtud el precepto legal establece lo siguiente:

Artículo 54...

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Lo anterior en aras de la debida salvaguarda y preservación del interés público atendiendo al PRINCIPIO PRO PERSONA; lo que se traduce en aquella obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio; pues un derecho que los derecho habientes es recibir el medicamento para atender necesidades de salud, de modo

que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos humanos, o bien, que los restrinja en la menor medida, toda vez que, no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos, robustece lo anterior el presente precepto;

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2021124

Jurisprudencia

Materias(s): Constitucional, Común

Décima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: Libro 72, Noviembre de 2019 Tomo III

Tesis: XIX.1o. J/7 (10a.)

Página: 2000

PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y PRO PERSONA. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA.

Cuando una norma pueda interpretarse de diversas formas, para solucionar el dilema interpretativo, debe atenderse al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud del cual, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México sea Parte, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio pro persona; de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida. De esa manera, debe atenderse al principio de prevalencia de interpretación, conforme al cual, el intérprete no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos.

6.- Ahora bien, en caso de aceptación de la propuesta planteada, mi representada se encuentra a su disposición para el caso de que se requiera la suscripción del instrumento legal, como lo es en su caso convenio modificatorio, que permita garantizar a esa H. Secretaría el debido cumplimiento de producto requerido, en términos del párrafo quinto del

artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a saber:

Artículo 54...

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley

En conclusión, se hace del conocimiento a ese Instituto Mexicano del Seguro Social que mi representada en aras de procurar el abasto y suministro del producto, realiza la presente propuesta como un acto de buena fe para contribuir en lo necesario, evitando así una afectación o perjuicio.

En tales condiciones solicitamos su intervención para que tenga bien iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato número **U210192**, solicitando señale fecha para que tenga verificativo la Audiencia de conciliación y citación a las partes para que se encuentre una solución armoniosa y favorable para ambas partes, a la situación que por esta vía se plantea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED C. TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada y reconocida la personalidad que ostento en los términos del presente curso, interponiendo Procedimiento de Conciliación, tener por autorizadas a las personas que indico para los efectos que preciso.

SEGUNDO.- Admitir a trámite el presente Procedimiento de Conciliación, en los términos propuestos en el presente escrito, hecho lo anterior correr traslado a las partes correspondientes, a efecto que remita sus argumentos de contestación.

TERCERO.- Tener por ofrecidas los documentos exhibidos, para mayor apreciación de los hechos.

CUARTO.- Previos los trámites conducentes, se sirva señalar fecha y hora para efecto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, solicitando se abstenga de imponer cualquier sanción y/o inhabilitación para efectos legales conducentes, hasta en tanto se llegue a un acuerdo de voluntades de forma armoniosa entre las partes.

QUINTO.- Una vez señalada la audiencia de mérito, se sirva convocar a las áreas facultadas que intervengan en el presente procedimiento,

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2023
PROTESTO LO NECESARIO

HAZEL ENRIQUE GONZALEZ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.

1 TRASPASO	
CLAS	
SOPRE	
PLAQUE	
EXISTENTE	
INPROGRESO	
RECIBIDO	
OTRO	
CERTIFICADA	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016